



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS ORGANISMOS
INTERNACIONALES EN GINEBRA

B-010-2026

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ocasión de remitir respuesta del Estado de El Salvador a la comunicación conjunta AL SLV 7/2025 del 17 de octubre de 2025, suscrita por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, hace propicia la oportunidad para renovar a la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 15 de enero de 2026



Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza



República de El Salvador

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES AL SLV 7/2025 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

El Estado de El Salvador atentamente se dirige a la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina el Alto Comisionado de Naciones Unidas, en ocasión de referirse a la comunicación conjunta AL SLV 7/2025 del 17 de octubre de 2025, suscrita por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

En dicha comunicación, los procedimientos especiales referidos señalan “la atención urgente” sobre información recibida en relación con la detención y privación de libertad de los defensores de derechos humanos Alejandro Henríquez, abogado del Foro del Agua y José Ángel Pérez, presidente de la “Cooperativa El Bosque” y solicitan al Estado la presentación de observaciones.

El Estado reafirma su disposición de cooperar de manera amplia y de buena fe con los mecanismos de protección a derechos humanos, por lo que traslada la información y observaciones solicitadas.

En relación a las alegaciones presentadas, se informa que se procedió a la imputación de los señores José Ángel Pérez Godínez y Alejandro Antonio Henríquez Flores por la presunta comisión de los delitos de Desórdenes Públicos y Resistencia Agresiva, en perjuicio de la Paz Pública y la Administración Pública, respectivamente.

Los hechos que dieron origen a estas imputaciones se suscitaron el 12 de mayo de 2025, en el marco de una manifestación sobre la carretera CA-4 (Santa Tecla - Puerto de La Libertad). Ante el intento de incursión de los manifestantes en una zona residencial de seguridad nacional, la Policía Nacional Civil (PNC) intervino para restablecer el orden público.

El señor José Ángel Pérez Godínez fue detenido de forma inmediata por oponerse al mandato policial, mientras que en el caso del señor Alejandro Antonio Henríquez Flores, su captura se hizo efectiva el 13 de mayo bajo el marco de la flagrancia; a esta persona se le atribuye una participación activa en los incidentes violentos pese a no pertenecer a la cooperativa relacionada. Durante su aprehensión, el imputado mostró una conducta hostil que requirió el uso proporcional de la fuerza para su control y posterior detención.

En el marco de la investigación dirigida por la Fiscalía General de la República (FGR), y en un trabajo articulado con la Policía Nacional Civil (PNC), se desarrollaron diferentes diligencias y actuaciones que aseguraron el respeto del debido proceso a favor de los imputados (lectura de derechos y nombramiento de defensor), se validaron las detenciones mediante pruebas testimoniales y digitales, además de esclarecer la situación jurídica de las organizaciones vinculadas.

El proceso penal inició en el Juzgado Primero de Paz de Santa Tecla (Ref. 63-25-C3-O), el cual decretó instrucción formal con detención provisional para ambos imputados, tras acreditar la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*) y el peligro de fuga o mora procesal (*periculum in mora*). El Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla (Ref. 106-2025-2), realizó una audiencia de revisión de medidas y ratificó la detención provisional, considerando que los presupuestos procesales que la motivaron no habían variado.

Posteriormente, durante la audiencia preliminar del 17 de diciembre de 2025, en aplicación de una salida alterna mediante un procedimiento abreviado (Arts. 417 y 418 del Código Procesal Penal), los imputados aceptaron voluntariamente los hechos ante el Ministerio Público y el juzgador, siendo condenados a un año de prisión por el delito de Resistencia Agresiva y a dos años de prisión por el delito de Desórdenes Públicos.

Debido a que la sumatoria de las penas no excede los tres años y se cumplieron los requisitos del artículo 74, inciso 2° del Código Penal, el Juez de Instrucción otorgó el reemplazo de la pena de prisión. En consecuencia, se ordenó la libertad inmediata de ambos sentenciados, dándose por finalizado el proceso bajo el marco legal vigente, por lo que se confirma que los señores Pérez Godínez y Henríquez Flores se encuentran en libertad.

Sobre las condiciones de su detención, se informa que tanto José Ángel Pérez Godínez, como Alejandro Antonio Henríquez estuvieron reclusos en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas “La Esperanza” en la ciudad de San Salvador, observando la separación estricta y permanente entre personas condenadas y personas en detención provisional, de conformidad con los estándares internacionales aplicables.

El Estado salvadoreño reafirma que el Sistema Penitenciario opera bajo un enfoque de respeto a la dignidad humana y en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). En cumplimiento de dichas normas, se garantiza que las personas privadas de libertad reciban condiciones adecuadas de alojamiento, acceso a servicios básicos y atención médica cuando así se requiera.

Los señores Pérez Godínez y Henríquez Flores permanecieron clínicamente estables durante su detención. Estos fueron evaluados por personal médico y tras la valoración correspondiente, fueron diagnosticados y se les prescribió tratamiento médico que fue proporcionado en el mismo Centro Penitenciario.

Por otra parte, en el marco de la política penitenciaria, los centros de privación de libertad desarrollan programas y talleres formativos destinados a promover el bienestar integral de las personas privadas de libertad. Estas acciones se inscriben en el compromiso permanente de un modelo penitenciario orientado a la rehabilitación, por lo que los señores José Ángel Pérez Godínez y Alejandro Antonio Henríquez Flores, recibieron capacitación teórica en el taller de zapatería y clases prácticas durante el tiempo de su detención provisional.

Finalmente, el Estado rechaza de manera enfática cualquier apreciación que pueda sugerir la existencia de prácticas orientadas a menoscabar la integridad física o vulnerar los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción. El Salvador mantiene un compromiso firme y sostenido con la promoción y protección de los derechos fundamentales, y reconoce plenamente el valor que reviste la labor de quienes se dedican a su defensa, garantizando que puedan ejercerla en condiciones de seguridad y respeto, sin que esto signifique una habilitación para incumplir el ordenamiento jurídico interno, ni un impedimento para que las autoridades competentes actúen cuando existan indicios razonables de la posible comisión de un hecho delictivo.

En ese sentido, el Estado enfatiza que todas sus actuaciones —administrativas, policiales, fiscales y judiciales— se desarrollan en estricta observancia de la Constitución, la legislación nacional y los estándares internacionales aplicables. El Salvador cuenta con una institucionalidad sólida, operativa y sujeta a controles democráticos, orientada a garantizar que cada medida adoptada responda a criterios de legalidad, proporcionalidad y respeto de las garantías procesales.

Finalmente, el Estado de El Salvador reafirma su disposición permanente de cooperar constructivamente con los procedimientos especiales, los que deben evitar constituirse en un instrumento para la gestión de casos de personas vinculadas a procesos penales abiertos, a

fin de asegurar la integridad procesal y el balance institucional dentro del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

En ese sentido, el Estado de El Salvador solicita:

1. Se tenga por presentado el informe solicitado.
2. Se realice un análisis riguroso de la comunicación presentada respecto del Estado de El Salvador y se tengan por aclaradas las alegaciones realizadas en la comunicación conjunta AL SLV 7/2025, en línea con la obligación estatal de proteger los derechos humanos, mantener el orden público y administrar justicia de manera efectiva.

Antiguo Cuscatlán, 13 de enero de 2026.